

AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCION PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 MAR 2010

R. EX. N° 1004

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 448/2009, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 448, de fecha 25 de Noviembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Pesca de Investigación en el río San Pedro (XIV), asociado al estudio de potencialidad de cultivo de peces nativos", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 303 y N° 1405, ambos de 2006 y N° 1831 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad de Concepción, R.U.T. Nº 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Pesca de Investigación en el río San Pedro (XIV), asociado al estudio de potencialidad de cultivo de peces nativos", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en obtener ejemplares de las especies Dimplomystes camposensis, Galaxias platei, Aplochiton zebra, Aplochiton taeniatus y Basilichthys Australis para llevar a cabo el estudio de potencialidad de cultivo de especies nativas, el cual es parte del plan de manejo especie específico de la fauna íctica del río San Pedro, de acuerdo a la Resolución Nº 118 de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIV Región de los Ríos, para la central hidroeléctrica San Pedro.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el período de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, en el área de influencia de la central hidroeléctrica del río San Pedro, que va desde 1,5 kilómetros aguas abajo del desagüe del Lago Riñihue, XIV Región, hasta 1 kilómetro aguas debajo de la futura restitución de dicha central.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá capturar, mediante pesca eléctrica y redes de encierro, un máximo de 300 ejemplares, de cada una de las siguientes especies: Peladilla Aplochiton zebra, Peladilla Aplochiton taeniatus, Pejerrey Basilichthys Australis, Puye Galaxias platei y Tollo Diplomystes camposensis.

Los ejemplares anteriormente individualizados, serán enviados a un centro experimental, el cual previo al traslado de las especies, deberá contar con la autorización o inscripción respectiva.

Los demás ejemplares que se capturen deberán ser devueltos vivos y en buenas condiciones al medio y en los mismos puntos de los cuales fueron extraídos.

5.- La peticionaria deberá implementar un sistema de registro, con el objeto de llevar un control del stock de ejemplares ingresados al centro de cultivo experimental, y no superar la cantidad de 300 individuos capturados por especie, de conformidad con el numeral anterior.

6.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 303 de 2006, modificado mediante Decretos Exentos N° 1405 de 2006 y N° 1831 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

7.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura, y la identificación del personal asignado a su ejecución.

8.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término, por cada uno de los proyectos. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Sergio Lavanchy Merino, domiciliado en Víctor Lamas N° 1290, Concepción.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

17.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (P.INV.) N° 448/2009 citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca y a la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO O

Departamento Administrativo

	w	